Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.07.2025 18:26:49 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 30 de Julio del 2025

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 000579-2025-DGIA-VMPCIC/MC

**VISTOS,** el Informe N° 121-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 15 de julio de 2025, el Informe N° 001640-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio de 2025; y el Expediente N° 101246-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"IMAGINARIUM – GRAN CIRCO DE RUSIA"*, y**;**

**CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2025 18:19:19 -05:00

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2025 17:48:50 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QHQQ3E4**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 101246-2025 de fecha 11 de julio de 2025, Prodartes S.A.C., debidamente representada por doña María Teresa Chirinos Versace, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "Imaginarium – Gran Circo de Rusia", por realizarse del 17 de julio al 18 de agosto 2025 en Jockey Plaza, sito en avenida Javier Prado Este N.º 4200, Santiago de Surco;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"IMAGINARIUM – GRAN CIRCO DE RUSIA",* es un espectáculo creado y dirigido por Yulia Eseeva, artista y profesional multifacética, dramaturga, coreógrafa y directora artística rusa. Quien a lo largo de su carrera, ha creado y dirigido obras que combinan la narrativa teatral con el lenguaje del movimiento, integrando elementos de la tradición rusa, la danza, el teatro, la comedia y el circo moderno;

Que, *"IMAGINARIUM – GRAN CIRCO DE RUSIA"* presenta una historia que gira alrededor de dos niños quienes, guiados por un entrañable payaso, atraviesan un camino simbólico hecho de juego, miedo, confianza y transformación. Será un viaje lleno de aventuras y asombro. En su travesía, acompañados por acróbatas, bailarines y tiernos payasos, descubren un mundo de maravillas que despierta la emoción, la sorpresa y la alegría en grandes y chicos. Juntos enseñarán al público que soñar desde temprana edad, y atreverse a volar con la imaginación, es el primer paso para alcanzar las metas en la vida. Al final de esta travesía, los niños vuelan por los aires, en una escena de gran impacto simbólico y escénico. Es un momento culminante que le dice al espectador que, cuando la ilusión nace de la honestidad, el juego y la confianza, los sueños realmente pueden hacerse realidad. Los niños han logrado su sueño de elevarse, transformarse y tocar el cielo con su fuerza interior. Imaginarium regala una lección vital: imaginar juntos es una forma profunda de resistir la indiferencia, construir esperanza y celebrar lo que nos une como seres humanos;

Que, de acuerdo al Informe N° 121-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"IMAGINARIUM – GRAN CIRCO DE RUSIA"*, ofrece una experiencia única que combina la magia del teatro con las artes circenses. Dos niños, guiados por su imaginación, convierten una noche cualquiera en un viaje extraordinario. Lo que comienza como un juego en su habitación se transforma en una travesía fantástica por mundos oníricos: cielos estrellados, paisajes emocionales, desafíos acrobáticos y coreografías que exploran el riesgo, la belleza y la transformación personal. A lo largo del recorrido, un payaso simbólico aparece como guía, espejo emocional y guardián de la imaginación, tejiendo momentos de humor, ternura y reflexión. "Imaginarium – Gran Circo de Rusia", ofrece una reflexión simbólica sobre los valores de la honestidad, la empatía y la capacidad de soñar como fuerza transformadora;

Que, el contenido del espectáculo *"IMAGINARIUM – GRAN CIRCO DE RUSIA"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, celebra el valor de la infancia, no como una etapa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QHQQ3E4**

menor, sino como un lugar esencial de la humanidad desde donde es posible construir mundos más empáticos, sensibles y solidarios; es así que se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"IMAGINARIUM – GRAN CIRCO DE RUSIA"* es un espectáculo de teatro que destaca un mundo marcado por la prisa y la desconexión. Imaginarium invita al espectador a detenerse y volver a imaginar. Se trata de una creación que invita a vivir una historia profunda, contada con poesía, técnica y emoción. Es un espectáculo que representa una valorización de las artes escénicas como herramientas educativas y sociales, mostrando que el circo también puede contar historias profundas, sensibles y con contenido. Es una puesta en escena que no solo entretiene, sino que también enriquece culturalmente al público al proporcionar una experiencia teatral educativa, emocionante y memorable;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"IMAGINARIUM – GRAN CIRCO DE RUSIA"* es una puesta en escena que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, y no afecta al medio ambiente. El espectáculo enseña que la imaginación, cuando nace de la pureza y el afecto, no solo construye mundos fantásticos, sino que también puede inspirar una convivencia más armoniosa y solidaria entre las personas. Es así que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"IMAGINARIUM – GRAN CIRCO DE RUSIA"* por realizarse del 17 de julio al 18 de agosto 2025 en el Jockey Plaza, sito en avenida Javier Prado Este N.º 4200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1434 personas, teniendo dentro de su tarifario, como precio "golden – adultos" el costo de S/318.00 (trescientos dieciocho y 00/100 Soles); como precio "golden – niños y adulto mayor" el costo de S/239.00 (doscientos treinta y nueve y 00/100 Soles); como precio "platinum preferencial - adulto" el costo de S/240.00 (doscientos cuarenta y 00/100 Soles); como precio "platinum preferencial – niños y adulto mayor" el costo de S/180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio "vip central – adulto" el costo de S/180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio "vip central – niños y adulto mayor" el costo de S/135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "platinum – adulto" el costo de S/170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles); como precio "platinum – niños y adulto mayor" el costo de S/128.00 (ciento veintiocho y 00/100 Soles); como precio "vip – adulto" el costo de S/136.00 (ciento treinta y seis y 00/100 Soles); como precio "vip – niños y adulto mayor" el costo de S/102.00 (ciento dos y 00/100 Soles); como precio "preferencial-adulto" el costo de S/92.00 (noventa y dos y 00/100 Soles); como precio "preferencial-niños y adulto mayor" el costo de S/69.00 (sesenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "general-adultos" el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio "general- niños y adulto mayor" el costo de S/42.00 (cuarenta y dos y 00/100 Soles); como precio "silla de ruedas más acompañante - adultos" el costo de S/180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); y como precio "silla de ruedas más acompañante - niños y adulto mayor" el costo de S/135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QHQQ3E4**

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que los costos de las entradas de la zona general, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001640-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"IMAGINARIUM – GRAN CIRCO DE RUSIA",* cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado *"IMAGINARIUM – GRAN CIRCO DE RUSIA"* por realizarse del 17 de julio al 18 de agosto 2025 en el Jockey Plaza, sito en avenida Javier Prado Este N.º 4200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°**.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°**.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°**.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 101246-2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QHQQ3E4**

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QHQQ3E4**